



RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 2025

"Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión de Información Estadística en la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ITRC

En uso de las facultades legales, conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, aclarado por el Decreto 4452 de 2011, modificado por los Decretos 985 de 2012 y 074 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1170 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, compila las Disposiciones reglamentarias del Sector Estadístico Nacional.

Que, en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1170 de 2015, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad; calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que, mediante el Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 1499 del 2017 y 454 de 2020, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual opera, a través de un conjunto de siete (7) dimensiones que se desarrollan, a través de diecinueve (19) Políticas de gestión y desempeño institucional, siendo una de ellas, la Política de Gestión de la Información Estadística, la cual se enmarca dentro de la dimensión de "Información y Comunicación" que tiene por objetivo que las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial fortalezcan su capacidad estadística, lo que significa que las entidades generen, dispongan, usen información estadística y fortalezcan sus registros administrativos de acuerdo con los lineamientos, normas y estándares estadísticos definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Ley 2335 de 2023 por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, establece el marco normativo para la producción, difusión y uso de las estadísticas oficiales en Colombia, fortaleciendo el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y otorgando al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) herramientas cruciales para su modernización y la mejora continua de la calidad de la información estadística disponible para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial.

Que, para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Oficina Asesora de Planeación con el apoyo de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información, proyectó la Política de Gestión de Información Estadística para la U.A.E. Agencia ITRC, conforme los lineamientos señalados en la norma.

Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 30 de abril de 2025, aprobó la Política de Gestión de Información Estadística para la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar e implementar la Política de Gestión de Información Estadística en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, como parte de las Políticas de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, dimensión de Información y Comunicación, la cual se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2. Responsabilidades. Esta Política aplica a todos los Procesos de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC y es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Servidores de la entidad.

Artículo 3. Líder de Política. Designar la implementación, seguimiento y control de esta Política, a la Oficina Asesora de Planeación de la U.A.E. Agencia ITRC.

Artículo 4. Revisión y Actualización. La Política de Gestión de Información Estadística de la U.A.E. Agencia ITRC será revisada y actualizada si se requiere periódicamente, al menos una (1) vez al año, o cuando las necesidades de la U.A.E. Agencia o las directrices del Sistema Estadístico Nacional (SEN), así lo requieran.

Artículo 5. Comunicación. La presente Resolución se debe comunicar, a través de la Secretaria General, a todos los Servidores de la U.A.E. Agencia ITRC.

Artículo 6. Vigencia y Publicación La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la U.A.E. Agencia ITRC.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., al 6 de junio de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por EVA
CAROLINA MADRID TORRES
Fecha: 2025.06.05 11:01:19
-05'00'

EVA CAROLINA MADRID TORRES
Directora General

Revisó: Marisol Niño Vargas Subdirectora de Asuntos Legales

NIÑO VARGAS
MARISOL
Firmado digitalmente por NIÑO
VARGAS, MARISOL
Fecha: 2025.05.15 08:38:20 -0500

Revisó: Nohora Beltrán Céspedes Secretaria General

NOHORA BELTRAN
CESPEDES
Firmado digitalmente por
NOHORA BELTRAN
CESPEDES

Proyectó: Angela María Lasso Molina Jefe Oficina Asesora de Planeación

ANGELA MARIA LASSO MOLINA
Fecha: 2025.06.05 11:01:19 -05'00'